**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Córdoba, a de de 20

# REUNIDOS

De una parte, D. , con DNI/CIF y domicilio en

, en calidad de

.

Y de otra, Dña. María Angustias Varo Benavides, con DNI 30949018B, actuando como Presidenta en nombre y representación del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, con CIF Q1469006I y domicilio social en Avd. Guerrita S/N Local 12‐13 Bajo (C.C Los Azahares) 14005 Córdoba.

# INTERVIENEN

Ambas partes en el nombre y la representación indicada, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y cumplir con las obligaciones, deberes y derechos que se derivan del mismo y, en base a ello y a tal efecto libremente

# EXPONEN

**Que** D. , tiene formación en (Incluir CV) y se dedica a impartir cursos de , contando con los medios adecuados y con independencia de organización del Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba

**Que** el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, como un servicio más a sus colegiados, está interesado en la organización de cursos de formación, para lo que no cuenta con medios propios ni directos, por lo que recaba el apoyo en medios externos. En este sentido, está interesado en la organización del curso que figura en este mismo escrito, a gestionar por D.

# Y, a tal fin

**ACUERDAN**

Regular el funcionamiento del Curso , de modalidad , que se impartirá desde hasta , con una duración total de horas, siendo presenciales horas.

Las características y compromisos del Curso serán las siguientes:

* El curso tendrá un mínimo de

condiciones de la sala lo permitiesen.

personas y un máximo de , ampliable si las

* En el caso de que la inscripción de alumnos/as no alcance el mínimo establecido de

personas, quedará cancelado el curso y por lo tanto el presente acuerdo entre las partes.

* En este curso tendrán preferencia las personas colegiadas, con prioridad para quienes estén colegiados/as en nuestro Colegio Profesional.
* El docente se compromete a que el material esté actualizado y sea de elaboración propia, respetando la autenticidad del mismo, quedando el Colegio exento de cualquier responsabilidad en cuanto a la propiedad intelectual del material utilizado por éste.
* El docente establecerá un sistema de tutorías con una periodicidad , donde cada alumno podrá plantearle las dudas y consultas que considere oportunas, estableciéndose un plazo máximo de respuesta por su parte de 48 horas, a través de la plataforma designada para realizar el curso o mediante el correo electrónico

facilitado por el mismo.

* En el caso de formación online o semipresencial, el docente aportará y gestionará su propia plataforma para la realización del curso, facilitando el acceso del alumnado al mismo y el material para su realización.
* Se fomentará la participación de los alumnos, ya sea a través de un foro o cualquier otra herramienta diseñada al efecto.
* En el caso de que la demanda de alumnos supere al número de plazas ofertadas, se abrirá una lista de espera hasta el inicio del curso, que gestionará el propio Colegio.

A efectos de la práctica de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato, las partes se comunicarán preferentemente por correo electrónico, pudiendo hacerlo además por correo postal.

# DIFUSIÓN, MATRICULACIÓN Y EVALUACIÓN

Respecto a la publicidad de la actividad formativa, al menos 30 días antes de finalizar el plazo de inscripción previo al inicio del curso, se entregará por parte de los/las docentes un cartel del mismo en formato jpg y 300 mpp, que incluirá el logotipo del Colegio y que deberá ser aprobado

por la Vocalía de Formación para su posterior difusión hacia los/as colegiados/as. Tanto la entidad organizadora como la entidad docente se comprometen a dar difusión de la acción formativa que aquí se incluye a través de los medios de difusión con los que cuenten.

Así mismo se entregará un dossier al Colegio que contenga la información detallada del curso (fechas, contenidos, metodología…) para, en su caso, difundirlo junto con el cartel del mismo, a fin de resolver las dudas de los/as interesados/as en realizarlo y promover su interés.

La matriculación se llevará a cabo por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba, poniendo éste posteriormente a disposición de los/las docentes el listado de personas que lo van a cursar (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono de contacto y DNI). En este sentido, el/la docente deberá respetar la confidencialidad de los datos facilitados, a través de la firma de este contrato.

Una vez concluido el curso se enviará por parte de al Colegio el Informe Académico del mismo, para emitir el correspondiente certificado. El criterio para la obtención de la condición de apto/a será la presentación y ejecución del % de las actividades, así como el % de asistencia, si la formación fuese presencial.

Además, será de obligado cumplimiento para los/as alumnos/as a la finalización del curso, rellenar un cuestionario de evaluación sobre los contenidos y el personal docente, para poder emitir su certificado y analizar los resultados del mismo.

El docente enviará dos fotos del curso al Colegio, en el caso de que éste fuese presencial o semipresencial, teniendo en cuenta las personas que hayan autorizado o no previamente el tratamiento de sus imágenes a través de la ficha de inscripción.

Igualmente y de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y siempre que no nos notifique lo contrario, solicitamos su consentimiento para utilizar las imágenes captadas, para publicarlas en la página web así como en las diferentes redes sociales u otros medios de comunicación.

* SI AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.
* NO AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.

# RECLAMACIONES

Cualquier incidencia que se produzca en el curso, el docente deberá trasladarla al Colegio para su valoración por parte de la Junta de Gobierno y posterior comunicación si procede, por correo electrónico al alumnado.

El docente deberá responder de todas las reclamaciones que se puedan presentar en relación al incumplimiento de las obligaciones que se recogen en este contrato, manteniendo indemne a este Colegio Profesional ante cualquier reclamación.

# FACTURACIÓN Y PAGO

Serán a cuenta del docente todos los gastos y tributos que se deriven de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, declarando cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales, de privacidad y protección de datos, administrativas de toda índole y de seguridad social y prevención de riesgos penales y laborales, en su caso, exonerando al Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba de cualquier responsabilidad en supuesto de incumplimiento.

Para la formación online y semipresencial, se establece que la retribución económica será del 70% de cada de una de las matrículas para el personal docente y el 30% restante para el Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba en concepto de gestión, organización, publicidad de los cursos y emisión de certificados. Excepcionalmente, se podrá establecer una retribución distinta que deberá especificarse en este contrato.

En cuanto a la formación presencial, el precio establecido por el Colegio sobre los honorarios de los/las docentes será de 35,00 €/hora (15% de IRPF incluidos). Se podrá fijar en este contrato una retribución distinta, siempre que sea rentable para el Colegio y quede detallada en el mismo.

Los precios establecidos para el curso serán: Colegiados/as en desempleo:

Colegiados/as en activo:

No colegiados/as:

El pago del curso se abonará una vez finalizado el mismo y tras recibir el Informe Académico, previa comprobación del número de alumnos e incidencias, a D./Dña. como único responsable y docente titular del curso, independientemente de cómo se organice el mismo, puesto que la gestión, responsabilidades legales de todo orden y pago no competen al Colegio.

Para realizar el pago, el docente deberá enviar la factura y facilitar sus datos bancarios en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del curso para proceder al pago de la cuantía correspondiente, que será abonado en un plazo máximo de 30 días desde su recepción por transferencia bancaria, una vez comprobada la factura y encontrada conforme.

El coste total del curso para el Colegio por partidas será el siguiente:

Docencia: € Brutos (15% de IRPF incluido)

Kilometraje: € [0,19 €/kilometro ( no se abonará peaje de autopista) o transporte público ( billetes ida y vuelta en avión, autobús, tren, etc…)]

Dietas: € (media dieta máximo de 18 €) y dieta completa (máximo 40 €). Alojamiento: € (hasta un máximo de 78 € en habitación individual/doble)

Material: € (0,03€/copia en blanco y negro a doble cara, hasta un máximo de 30 copias por módulo para cada alumno/a)

Sólo se abonarán los gastos de locomoción, dietas, alojamiento y material que estén debidamente justificados.

# CERTIFICACIÓN

Al finalizar el curso, a todas aquellas personas que hayan sido calificadas como APTAS y hayan cumplimentado el cuestionario de evaluación del mismo, se les enviará por e‐mail un certificado emitido por el Colegio que justifique la formación realizada.

# CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Que a los efectos del presente contrato, COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CORDOBA, actuando como Responsable de Tratamiento, ha encomendado al Docente, como Encargado de Tratamiento, la prestación de los siguientes servicios:

* Organización de cursos de formación
* Gestión expediente Académico
* Calificaciones
* Cualquier otra actividad propia del servicio contratado

Que para la correcta prestación de los servicios relacionados, el Responsable de Tratamiento pondrá a disposición del Encargado de Tratamiento datos de carácter personal automatizados o no automatizados que contienen datos personales.

Que en cumplimiento de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal mencionados, en base a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.‐ Objeto: el tratamiento de los datos de carácter personal que el Responsable de Tratamiento pone a disposición del Encargado de Tratamiento para que este pueda prestar los servicios identificados en el expositivo SEGUNDO.

SEGUNDA.‐ Duración: el plazo de vigencia del presente contrato se establece en virtud del acuerdo mercantil que se ha formalizado entre ambas partes.

TERCERA.‐ Finalidad del tratamiento: el acceso por parte del Encargado de Tratamiento a los datos de carácter personal que se encuentran en los sistemas de tratamiento del Responsable de Tratamiento, será única y exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades relacionadas en el expositivo SEGUNDO.

CUARTA.‐ El Encargado de Tratamiento podrá acceder a la siguiente categoría de interesados y de datos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipología de datos** | **Categoría de interesados** |
| Identificativos | Alumnos y Colegiados |

QUINTA.‐ Obligaciones y derechos del Responsable de Tratamiento: según lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal el Responsable de Tratamiento deberá:

1. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la legislación vigente
2. Adoptar las políticas en materia de protección de datos
3. Garantizar que el Delegado de Protección de Datos o, en su defecto el Responsable de Privacidad participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales
4. Adherirse al Código de Conducta que pueda aprobarse por parte de la Comisión u organismo correspondiente
5. Llevar un registro de actividades de tratamiento en caso de tratar datos personales que supongan un riesgo para los derechos y libertades del interesado y/o de manera no ocasional, o que implique el tratamiento de categorías especiales de datos y/o datos relativos a condenas e infracciones
6. Poner a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente acuerdo
7. Atender indistintamente los ejercicios de derecho establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal y cumpliendo las estipulaciones que se indican en la cláusula SEPTIMA aunque dicho ejercicio se dirija ante el Encargado de Tratamiento

SEXTA.‐ Obligaciones y derechos del Encargado de Tratamiento: según lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, el Encargado de Tratamiento deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria
3. Tomar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento
4. Respetar las condiciones para recurrir a otro Encargado de Tratamiento, según lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal
5. Asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados
6. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información que está a su disposición
7. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros
8. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable
9. Tratar los datos personales puestos a disposición del Encargado de Tratamiento de manera que garantice que el personal a su cargo sigue con las instrucciones del Responsable de Tratamiento
10. Garantizar que el Delegado de Protección de Datos o, en su defecto el Responsable de Privacidad participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales
11. Adherirse al Código de Conducta que pueda aprobarse por parte de la Comisión u organismo correspondiente
12. Llevar un registro de actividades de tratamiento en caso de tratar datos personales que supongan un riesgo para los derechos y libertades del interesado y/o de manera no ocasional, o que implique el tratamiento de categorías especiales de datos y/o datos relativos a condenas e infracciones
13. Atender indistintamente los ejercicios de derecho establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal y cumpliendo las estipulaciones que se indican en la cláusula SÉPTIMA aunque dicho ejercicio se dirija ante el Responsable de Tratamiento

SÉPTIMA.‐ Ejercicio de derechos por parte del interesado: si el interesado dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, el Responsable de Tratamiento y/o el Encargado de Tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

En el mismo sentido, pero en el caso de que el Responsable de Tratamiento y/o el Encargado de Tratamiento no dé curso a la solicitud del interesado, le informará sin demora, y a más tardar al mes de la recepción de la solicitud, de las razones por las que no ha actuado y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una Autoridad de Control y de interponer recurso judicial.

La respuesta a la solicitud al ejercicio de derecho se realizará en el mismo formato que haya utilizado el interesado, a menos que solicite que se proceda de otro modo.

OCTAVA.‐ Transferencia Internacional de Datos: las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos, o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente al presente contrato de prestación de servicios, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma. Dicha regulación se referenciará como Anexo y se adjuntará al presente contrato.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento decidiera realizar Transferencias Internaciones de Datos, sin el beneplácito del Responsable del Tratamiento, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en las que hubiese incurrido.

NOVENA.‐ Violación de seguridad de los datos: tanto en cuanto exista una instrucción de la autoridad de control, un desarrollo legislativo nacional que regule estas comunicaciones o un acto delegado, en caso de violación de la seguridad de los datos personales, el Responsable de Tratamiento la notificará a la Autoridad de Control competente sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido.

El Encargado de Tratamiento notificará sin dilación indebida al Responsable de Tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personal de las que tenga conocimiento.

# RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas generales del Derecho, este contrato se extinguirá:

* + Por mutuo acuerdo entre alumnado, docente y Colegio.

* + Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
  + Por las demás causas legalmente previstas.

Una vez comenzado el curso, las partes se verán obligadas a la terminación del curso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le asistan una vez concluido. Este contrato se extinguirá en el momento en que se concluya el curso objeto del mismo.

La rescisión, resolución o extinción de la relación contractual de prestación de servicios entre el Responsable de Tratamiento y el Encargado de Tratamiento, obligará a este último a conservar los datos de carácter personal facilitados por el primero, siempre que exista la obligación legal de conservación.

Una vez transcurrido el plazo establecido para cubrir las responsabilidades legales, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Responsable de Tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

# CARÁCTER MERCANTIL

Las partes declaran que el presente contrato no tiene carácter laboral, sometiéndose de forma expresa a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

# PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

D. se compromete a prestar el servicio objeto del contrato de forma personal, quedando prohibida la cesión, subrogación, delegación o sustitución del presente contrato a favor de terceros.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento del presente documento.

Fdo.: Dña. Mª Angustias Varo Benavides

Presidente C.P.T.S Córdoba

Fdo.: D./Dña.

Docente